

# LA ALIANZA VETERINARIA,

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION VETERINARIA DE LAS RIBERAS DEL JÚCAR.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 1 Ptas.  
Por un trimestre. . 3 »

DIRECTOR: **D. Juan Morcillo Olalla.**

ADMINISTRACION.

D. Carmelo Iborra Lluch,  
Alameda, 27.

SE PUBLICA LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES.

Se ha repartido el cuarto cuaderno de la 3.<sup>a</sup> edicion de «El Guia del Veterinario, inspector de carnes,» de 32 páginas.

## ADVERTENCIA.

Este tercer trimestre solo costará á los socios **CUATRO** pesetas la suscripcion del periódico.

A los que son solamente suscritores **TRES** pesetas como vienen pagando en los trimestres anteriores.

Se suplica á los socios y suscritores que aun no han satisfecho el importe del 2.<sup>o</sup> trimestre, que lo abonen lo más pronto que les sea posible, con objeto de que no sufra entorpecimiento alguno nuestra publicacion.

## OTRA.

Por falta de espacio no se incluyen en este número las cuentas del 2.<sup>o</sup> trimestre, que se darán en el inmediato.

El Reglamento para la Sociedad de Socorro, publicado en el periódico de la Asociacion, ¿debe ó no regir definitivamente?

Seria un absurdo el suponer que la Junta Directiva se propone hacer imposiciones de ningun género. Poseida del mejor celo, y escudada por la justa confianza que le dispensamos, ha podido dar carácter definitivo al trabajo que nos presenta, hijo de un inteligente y mesurado estudio. Más no desconocerá en su claro criterio que la sancion definitiva de un Reglamento por demás complicado, en razon á que abraza estremos de mucha trascendencia, es cosa muy delicada, y siendo así, conviene ántes de darle fuerza legal, oír el parecer de los socios que tengan á bien hacer alguna prudente observacion.

El aceptar á ciegas la reglamentacion de un asunto en el que figuran intereses pecuniarios,

es dejar la puerta abierta á litigios cuya solidaridad no debe pesar sobre la Junta.

¿No seria muy triste y en estremo censurable el que despues de haber realizado un trabajo penoso, guiado de la mejor buena fé, ocurriera algun incidente por el que se le hicieran injustas inculpaciones?

Nadie, individualmente, debe asumir la responsabilidad de sucesos inesperados que escapan al ojo más previsor. Paréceme, pues, conveniente y más que conyeniente necesario el que para la definitiva aprobacion del Reglamento, se abra ántes discusion sobre los puntos que sean dignos de estudiarse con algun detenimiento, y despues de discutidos, si se cree procedente introducir algunas reformas que faciliten aclaraciones ventajosas al buen régimen de la Sociedad, aceptar las que más se ajusten á la razon y á la equidad; formando de este modo una obra acabada, á la que se dé carácter legal con el concurso unánime de los profesores que compongan dicha Sociedad. Solo así puede asegurarse su duracion y evitar controversias que, traspasando los limites de lo conveniente, conducen á la desconfianza y al desórden.

Sé que es un camino demasiado largo el que de este modo se ha de recorrer; pero la indole é importancia del asunto, se oponen á precipitaciones que pudieran dar lamentables resultados, y bien merece el que sacrifiquemos algun tiempo en aras del mejor acierto en la confeccion de un documento del cual dependen la solidez y larga duracion del convenio.

Abundando en estas ideas, y respetando el parecer de la Junta Directiva, me permitiré decir cuatro palabras sobre algunos puntos del Reglamento; y si mis consocios en general, y los señores de la Junta en particular, las estiman de algun valor, les ruego las tomen en consideracion y admitan las enmiendas que propongo, porque las considero de suma utilidad para evitar complicaciones, y para no torcer la idea benéfica

que nos guía al crear una Sociedad de beneficencia.

Antes que todo debo hacer constar que reitero la oferta de admitir incondicionalmente la proposición de auxilio á las familias de los profesores que fallezcan, siendo miembros de la Sociedad de Socorro, porque la considero exenta de incidentes perturbadores.

En efecto: la sola indemnización á las familias de los fallecidos, é imposición de una nueva cuota, no admite perturbaciones de ningún género. Reconocida que sea la legitimidad del heredero se le entrega el dinero: acto que no dá lugar á ninguna discusión porque está bien precisado; así como tampoco la admite el que se haya de reponer el depósito. Considerándose el convenio en esta sola fase está sintetizado todo el Reglamento en los dos extremos que dejo apuntados. ¿Es posible encontrar, pues, motivos de desavenencia? Yo, por lo menos, no los veo, y por eso opino que la Sociedad debiera haberse creado exclusivamente para auxiliar las familias del finado, que fué la proposición del Sr. Comins, á la que me adherí sin restricción alguna. Pero luego, queriendo (con la más sana intención sin duda), dar más extensión á ese acto benéfico, se ha hecho comprender también á los profesores inutilizados, y esto presumo que ha de ser causa de disturbios y desavenencias que dificulten la buena marcha de la Sociedad. Esta proposición destruye toda la sencillez del Reglamento, lo hace indefinible, y por consiguiente espuesto á variadas interpretaciones. Se pueden presentar casos de tan difícil solución que no sea fácil resolverlos. ¿Cómo se ha de entender la inutilidad? ¿Ha de ser solamente moral ó debe comprender también la física? ¿Debe considerarse inútiles para los efectos del convenio los profesores que hayan cumplido sesenta años, teniendo en cuenta que las leyes vigentes los conceptúa como tales?

Estas y otras muchas dudas que omito por no ser muy extenso, pueden llegar á ser obstáculos que engendren contiendas y rivalidades.

Por lo demás, la cantidad que haya de percibir un profesor que se inutilice, ha de devengar menos productos que los que puede obtener con la representación profesional á que tiene derecho, no despojándole de su título. Si este queda depositado en el archivo de la Sociedad se le imposibilita, es cierto, para el desempeño legal de la profesión; pero puede contarse con la seguridad de que añadiremos un intruso más á los muchos que nos mortifican, y con la circunstancia de haberle entregado una cantidad que quizás muchos la tengan que pedir prestada.

Si un profesor se inutiliza físicamente, puede dar el caso de quedar solo inapto para trabajos materiales y quedarle íntegra la inteligencia, pu-

diendo seguir ejerciendo la parte científica de la profesión con el auxilio de un operario apto para el desempeño de las operaciones que constituyen, digámoslo así, la cirugía menor de la Veterinaria; entonces no le es preciso la indemnización.

Si se inutiliza de una afección intelectual, quedando en completa ineptitud, pudiera ocurrir el que ocupara una posición desahogada para poder vivir sin necesidad de la indemnización que le den sus compañeros, la inmensa mayoría de ellos pobres, con lo cual se bastardea el carácter filantrópico que predomina en el convenio; viniendo en este caso obligado á dar el que nada tiene, al que todo le sobra, el pan que tanto necesitan sus hijos.

Sería impertinente insistir en un asunto de inagotables comentarios, y dejo al buen criterio de mis compañeros la estima de los razonamientos que acabo de esponer, sobre los cuales harán las deducciones que les parezca. Yo, por mi parte, me inclino á creer que si se lleva esta proposición á vías de hecho, quedamos envueltos en un perpétuo *imbroglio*, á no ser que se precisen casos tan terminantes que no den cabida á ninguna interpretación.

La única manera posible de afrontar los inconvenientes de este asunto, sería, en mi concepto, la de concretar la inutilidad á la demencia, imbecilidad y demás afecciones que perturben de un modo perpétuo las facultades intelectuales; añadiendo que los inutilizados en este sentido han de probar, para hacerse acreedores á la indemnización, el no disfrutar de bienes cuyas rentas sean menores de mil pesetas anuales, fijando el tipo de un seis por ciento sobre el capital efectivo, y sobre el valor que represente el que posean en fincas rústicas, urbanas y efectos semovientes.

Con esta enmienda se consigue: 1.º dar claridad á los casos en que debe tener lugar la indemnización. 2.º evitar complicaciones y litigios. 3.º favorecer la verdadera necesidad, que es el objetivo de esta Sociedad filantrópica.

Si la Junta Directiva cree procedente esta enmienda, le ruego la tome en consideración y la someta á la deliberación de los señores socios en la forma que convenga.

Ahora bien: con respecto á los demás extremos que comprende el Reglamento, estoy en un todo conforme, salvo en lo relativo á la duración del convenio, derecho de disolución, y en lo que se refiere á los herederos del finado que la ley no considera forzosos.

La duración del convenio opino que debiera ser limitada, sin perjuicio de renovarlo cuando termine. De este modo podrían contar, tanto los profesores que se inutilicen, como las familias de los que fallezcan, con la seguridad de poder percibir una modesta retribución en el día de

y describen nuestros albéitares antiguos, estos asignaban á la enfermedad los siguientes:

**Ramirez.** «Queda yerta y embarada la cerviz, la cabeza alta, tiesas las orejas, traspillada la boca, no moviéndola sino con mucha dificultad, los ojos vidriados y gueros, y que alzando la cabeza se cubren con una carnosidad que procede de la parte delantera del lagrimal; el comer algo perdido é imposibilitado para bajar la cabeza y comer; continuo ijadeo, teniendo levantadas las ijadas y muy tiesas las piernas, los brazos muy abiertos, tiesos y derechos; es decir, está como un animal hecho de madera.»

En el caballo no es fácil confundir el tétanos con ninguna otra enfermedad, de aquí, que el diagnóstico es claro; pues aun cuando en algunas afecciones cerebrales la excitacion nerviosa que existe produce contracciones tetánicas de algun grupo de músculos, estas son pasajeras y á ellas sucede la relajacion muscular y casi la parálisis: el profesor que haya visto un caballo tetánico, conoce esta enfermedad á primer golpe de vista en los que en lo sucesivo se le presenten.

El pronóstico siempre debe darse grave, atendiendo á la importancia de los tejidos afectados y á que la experiencia de todos los tiempos ha confirmado, que el tétanos es mortal en la generalidad de casos.

Como dejamos espuesto, los animales atacados de tétanos mueren ó por asfixia debida á la imposibilidad de verificarse la respiracion, bien por inanicion ocasionada por la dificultad de comer.—A medida que la tension producida por el espasmo de los músculos inter-costales dificultan la dilatacion del pecho, el pulmon que no puede distenderse convenientemente se halla imposibilitado de admitir la columna de aire indispensable para la oxigenacion de la sangre que atraviesa su parénquima: esta dificultad en la dilata-

ó atenazadas como decian nuestros albéitares, por la contraccion tónica de los terigoideos internos y los maséteros (*trismus*), unido esto á la retraccion más ó menos manifiesta de los lábios debida al estado espasmódico que se inicia en los músculos *supra-maxilo-nasal*, grande, y pequeño *supra-maxilo-nasal*, que dan lugar al fruncimiento de la boca, son los indicios que señalan el desórden terrible de la excitabilidad espinal y la gravedad de la aparicion de la enfermedad tetánica. Alguna vez hemos visto presentarse en nuestro establecimiento caballos con estos primeros síntomas que el dueño los llevaba con objeto de herrarlos, y los hemos hecho retirar al conocer el mal que se iniciaba; el amo nada habia notado de particular á escepcion de que habia observado que comia con más lentitud que acostumbraba, debido esto al *trismus* que empezaba á aparecer, y sin embargo, el tétanos se presentó con toda intensidad en los dias sucesivos: ya en otro lugar me ocuparé de historiar este caso.

La contraccion de los maséteros se hace más enérgica, el *trismus* es más manifiesto, hay imposibilidad de abrir la boca, los labios están más retraidos y dejan á la vista los dientes, dando á la fisonomía un aspecto especial al que Caveró denominaba *spasmo clínico*, *convulsion canina* ó *risa sardónica*. Los ojos están fijos, saltones, cubiertos en parte por el cuerpo clignotante, vueltos y apareciendo la esclerótica que dá un aspecto fiero á la cara del animal. La boca está llena de una saliva abundante y glerosa que es otro obstáculo para que los animales puedan comer: bien pronto notamos la rigidez é inmovilidad de las orejas que se hallan rectas, próximas y dirigidas sus puntas hácia adentro, debido esto al espasmo de los músculos *zigómato-auricular* y al *témporo-auricular-externo*. En este estado empieza á iniciarse la corvadura del

cuello hácia atrás, en cuya direccion se dirige la cabeza; ocasionando esta disposicion la contraccion y tension espasmódica de los músculos superiores del cuello, especialmente del *dorso-cérvico-traqueliano*, del *dorso-occipital* y del *dorso-mastoideo*: invadida la region cervical, bien pronto son atacados los músculos de la faringe dificultando ó imposibilitando completamente la deglucion y los de la laringe haciendo que ésta quede abierta y sin poder ser cubierta y defendida su abertura por el cartilago epiglótico, consecuencia esto del espasmo del músculo *hyo-epiglótico*.

El movimiento de tension muscular es progresivo en la generalidad de casos y muy rara vez se ponen tetánicos todos los músculos á un mismo tiempo; sin embargo, hay veces en que ese movimiento progresivo se efectúa en muy poco tiempo, en las 24 horas primeras de aparecer la enfermedad, y en otras ocasiones tarda algunos dias. Siguiendo esa marcha progresiva, notamos, que á la rigidez del cuello sigue la de las extremidades anteriores que embaradas en un principio y limitados sus movimientos de cada vez más, terminan por perderlo totalmente y quedar como si estuviesen constituidas de una sola pieza: en esta circunstancia el animal separa una extremidad de otra con objeto de aumentar la base de sustentacion y facilitar la respiracion: á este espasmo sigue el de los músculos intercostales impidiendo la dilatacion del tórax; esto unido al estado en que se encuentra la laringe, dificulta la respiracion que suele hacerse sonora y sibilante; en esta circunstancia la respiracion es sostenida casi esclusivamente por el diafragma que aun no ha participado del efecto tetanizante de la excitacion que reside en la sustancia gris de la médula.

Esta es la fase que presenta el tétanos en un principio y en el cual suele permanecer por algunos dias,

(alternativas de contraccion y relajacion completa.)

Con la calorizacion anormal coinciden otros fenómenos morbosos: la *aceleracion del pulso* que marcha en relacion de la temperatura, aumentando ó disminuyendo con ella, y la produccion de sudores, parciales unas veces, en otras ocasiones generales; los primeros aparecen detrás de las orejas, en las axilas y bragadas, y los segundos por toda la superficie cutánea. Se cree, segun los datos esperimentales, que el aumento de calor en el tétanos, es debido al espasmo de los músculos, el cual equivale á un trabajo continuo; fenómenos que pueden explicar, que no solo es el sistema éxcito-motor el que se halla en accion, sino que el simpático toma tambien parte en la produccion de los fenómenos nerviosos. El pulso que en un principio es lleno y duro, se hace acelerado y tenso, á medida que la respiracion se hace más difícil, en el último término de la enfermedad la arteria está dura y la ondulacion de la sangre apenas es perceptible.

No siempre la marcha del tétanos es igual, puede ser *continua* ó *remitante*: si es continua, los síntomas ván ascendiendo progresivamente en intensidad, y los animales mueren despues de un periodo más ó menos largo, por asfixia debida á la inmovilidad del tórax y á la tension del diafragma que no coopera al acto respiratorio: en el remitente no hay tantos sufrimientos, no se agotan tanto las fuerzas, no se produce con tanta facilidad la asfixia y se prolonga la dolencia más con motivo de las remisiones. Pero hay casos en que el tétanos se prolonga por algunas semanas, y lo hemos visto durar 40 dias (*tétanos crónico*), en cuyo caso la muerte viene por agotamiento nervioso y por inanicion.

Este es el cuadro de síntomas que vemos aparecer en el tétanos, y que varía bien poco del que conocian

males mueren por asfixia, por inanición ó por el agotamiento de la potencia nerviosa.

Estos son los fenómenos que en esta enfermedad nos revela el sistema nervioso cerebro-espinal y que se reflejan en los músculos; pudiendo decir, que la alteración que presentan los músculos, es y constituye el carácter típico ó especial del tétanos; siendo los demás desórdenes que se observan, una consecuencia inmediata de la perturbación nerviosa y muscular. Así es, que si hasta aquí nos hemos ocupado de los primeros, no debemos dejar de indicar los demás desórdenes funcionales que son inseparables de los primeros, y que unidos á aquellos forman la fisonomía de la enfermedad tetánica que nos ocupa.

No hay duda, de que la calorización y la circulación se hallan más ó menos perturbadas desde los primeros momentos de invasión de la enfermedad; la temperatura aumenta sensiblemente por las contracciones tónicas de los músculos, y existiendo estas en los animales tetánicos, hay que admitir en ellos ese síntoma que suele ser constante en esta enfermedad, y cuyo grado aumenta á medida que la contracción es más enérgica. Ya el albéitar Montó indica este aumento de temperatura, y dice: «que tiene mucho calor en el ámbito del cuerpo y las venas llenas.» Este aumento de temperatura no suele ser constante, y se observa que experimenta algunas variaciones; en el principio suele notarse una disminución de algunas décimas de grado; pero luego que se establece el paroxismo tetánico, la temperatura se eleva de un modo muy sensible, por una ascensión cuyo grado y duración son proporcionales á la intensidad y persistencia de la contracción. Los músculos voluntarios (según los experimentos practicados) durante la contracción tónica, emiten más calor que en la contracción clónica

sin que el espasmo se inicie en otros puntos. En el tétanos traumático suele verse lo contrario, que empieza á veces por los músculos próximos á la región herida; de aquí el que observemos en el que es producido á consecuencia de la castración, que suele invadir los músculos dorso-lombares encorvando el raquis, bien los de la grupa ó los coxigeos, sin faltar en la generalidad de casos de esta índole el trismus.

El espasmo se extiende á los músculos abdominales en especial al *Ileo-costo-abdominal*, grande oblicuo; *Ileo-abdominal*, pequeño oblicuo; y el *lombo-abdominal*, ó trasverso del abdomen, que retraen el vientre dirigiéndolo á la región dorso-lombar y presentándose el ijar encordado y tenso: las extremidades posteriores son invadidas, quedando limitados sus movimientos, y por último como formadas de una sola pieza; este estado hace que se separe una de otra, aumentando la base de sustentación. Cuando el espasmo ha llegado á atacar los músculos del cuarto posterior, observamos que los testículos están retraídos y pegados al anillo inguinal, porque el tétanos ha invadido el *cremaster*: los músculos *sacro-coxigeos* superiores suelen ser los últimos que participan de la acción tetánica, haciendo que la cola se presente recta y ligeramente encorvada ó en trompa.

Invadida la cabeza, cuello, tronco y extremidades, que constituye lo que los albéitares antiguos llamaban *pasmo universal*, el animal está inmóvil, impotente y rígido, á consecuencia del despotismo absoluto de la potencia espinal; las extremidades están muy separadas aumentando la base de sustentación, hay al moverse vacilación y poca seguridad y los calambres tetánicos son violentos y dolorosos. En este período tan adelantado de la enfermedad suele aumentar más la tensión tetánica de los músculos inter-costales y ele-

vadores del tórax, lo que entorpece en gran manera y dificulta la respiracion; por último suele atacar el espasmo á los esfínteres, resultando un estreñimiento pertinaz y la detencion de orina (*iscuria*) más ó menos completa.

Cuando la contraccion de los músculos del cuello y tronco se halla equilibrada, el cuerpo del animal se encuentra fijo en extension recta; pero esto no sucede siempre, hay casos en que se observa el predominio de tension en un grupo determinado de músculos y el cuerpo ó parte de él permanece doblado á un lado: cuando la cabeza se dirige hácia atrás constituye el *epistótonos*; si hácia adelante, *emprostótonos*, y si es á uno de los costados *pleurostótonos*. Se nota en algunos casos además, que las extremidades anteriores son vencidas en el sentido de la flexion, mientras que las posteriores se mantienen en el de la extension; esto viene á demostrar, que la excitabilidad en las diversas fibras motrices en el interior del eje espinal, no es igual en todos los puntos; porque segun lo que deo dicho se ve, que en la médula lombar predomina la excitabilidad en los nervios que van á ramificarse en los músculos extensores, mientras que en la cervical ocupa el primer lugar el de los flexores.

La rigidez tetánica no siempre es igual, pues se ve, que al principio de la enfermedad suele en algunos casos presentar remisiones, dejando á los músculos en una relajacion completa por algunos momentos; en lo sucesivo, si bien no recobran por completo su laxitud normal, se nota, que de tiempo en tiempo se aflojan de un modo más ó menos manifiesto. Sin embargo, esta uniformidad del tétanos se rompe por fenómenos opuestos, á saber: *espasmos paroxísticos*, que se suceden de un modo súbito llevando á su máximo la contraccion muscular; estado que hemos observado

en un caballo tetánico á consecuencia de la castracion, en el que durante estas sacudidas dirigia la cabeza con energía hácia atrás, contrayéndose los músculos con violencia y produciendo esta contraccion un ruido particular acompañado del crugido de las articulaciones; retraíanse los labios y suspendia en parte la respiracion; y en este caso observado en 1865, que ya no hemos visto otro igual, temimos que en una de estas accesiones tan violentas sobreviniese la rotura de algun músculo ó hueso; pero si esto no sucedió se asfixió en uno de estos ataques. Este caso de tétanos que se presentó despues de 30 dias que habia sido castrado el caballo, tenia completa analogía con el tétanos tóxico y que se presenta en el perro despues de administrarle la estriknina; asi es, que en dicho caballo, se producian sacudidas violentas con solo dejar caer la mano sobre la piel; si se le queria examinar cualquier punto de la cabeza y para ello habia necesidad de imprimirle un ligero movimiento, á este seguia una sacudida súbita, violenta y convulsiva; hasta el aire que penetraba por la puerta de la caballeriza al abrirla daba lugar á una accesion; todo esto obraba como excitador eficaz sobre el aparato éxcito-motor, produciendo la reaccion consiguiente por accion refleja. En el intervalo de uno á otro acceso suele quedar el animal un tanto mejor relativamente; pero que la frecuencia en su repeticion nos marca bien claramente la gravedad del mal y hasta la proximidad de la muerte.

Si el tétanos no ha invadido el diafragma y túnica carnosa del aparato digestivo, el animal vive por algunos dias; pero cuando se ha interesado el gran simpático, el diafragma no puede ayudar al acto respiratorio, el aparato intestinal está contraído y se perturba el motor circulatorio, la muerte es inevitable y los ani-

la desgracia. Si por morosidad en satisfacer las cuotas, ó por la voluntad de la mayoría de socios, puede aquel anularse, es posible que esto suceda en un breve plazo; quizás tan luego que se tenga necesidad de renovar el depósito por haber ocurrido un siniestro, lo cual vale tanto como decir que se crea una Sociedad para socorrer la primera necesidad que ocurra y... nada más.

Fijemos, pues, un tiempo determinado durante el cual sea obligatorio el cumplimiento de lo estipulado en el convenio, y de este modo tendremos asegurada su duración.

En tal concepto, propongo las enmiendas que creo oportunas á los artículos siguientes:

Art. 3.º La duración de este convenio filantrópico será de... (el número de años que á la Junta le parezca), á contar desde el día de su definitiva constitución.

Art. 4.º Durante el tiempo prefijado en el artículo anterior, son ineludibles los compromisos que los señores socios hayan contraído.

Art. 5.º Solo podrá disolverse la Sociedad por acuerdo unánime de los profesores que la compongan.

Art. 6.º En cualquiera época que uno ó más socios quieran dejar de serlo, podrán pedirlo por medio de solicitud á la Junta Directiva, exponiendo los motivos que les obliga á hacerlo; ésta á su vez lo pondrá en conocimiento de la Sociedad para que determine lo que le parezca, y si la mayoría estima justas las razones que el demandante alega, le será concedida la petición; pero al separarse de la Sociedad no tendrá derecho á reintegrarse de ninguna de las cantidades que hasta entonces haya satisfecho, ni podrá evadirse de satisfacer las que deba.

En virtud de aceptar la no disolución de la Sociedad durante el tiempo que se fije, procede modificar el art. 16, en los términos siguientes:

Art. 16. El socio que en el término de un mes no satisfaga la cuota que le corresponda, abonará cinco céntimos como recargo, por cada día que transcurriese, y si durante ese tiempo se inutilizara ó falleciere, no tendrá ni él ni su familia derecho á la indemnización; pero si ocurriera alguno de dichos siniestros á otro socio, no podrá eludir el compromiso de entregar á los interesados las cuotas y recargos que adeude.

El tercer punto que creo debe sufrir modificación, es el que trata de los herederos del finado. Siendo potestativo en la Sociedad, convenir en el destino que debe darse á la dádiva, y determinar los que deben aperebirla, no estaría de más prescindir de la escala genealógica legal, y formar una que se avenga al objeto que dicha Sociedad se propone. En tal sentido podría establecerse la siguiente: 1.º la viuda del finado, si este no tuviere hijos habidos en legítimo matrimonio. 2.º los

hijos de ambos sexos. 3.º los padres. 4.º los nietos, y 5.º los hermanos pobres en sentido legal.

Si el profesor que fallezca no tiene ninguno de los herederos consignados en la anterior escala, quedará la indemnización á beneficio de la Sociedad.

Siendo el principal objeto del convenio el auxiliar con una modesta cantidad las necesidades de la familia del finado, es del caso dejar consignado que esa familia debe entenderse queda limitada en el padre y madre del profesor, como dejo sentado en la escala genealógica que he trazado.

Los hermanos no son herederos forzosos, pero por una gracia especial considero como acreedores al beneficio á los que sean pobres. Debiera también advertirse que la Sociedad guarde el depósito por espacio de un año, (cuando por falta de herederos legítimos quedé aquel á su beneficio), por si aparece algún hermano pobre, entendiéndose que la certificación que acredite su pobreza ha de referirse á la época que el socio falleció.

En la escala coloco á la viuda sin hijos en primer término, porque creo muy justo el que la mujer que comparte con su esposo las penalidades de la vida, disfrute en su viudez los beneficios que de derecho le corresponden.

Estas son las consideraciones que someto al fallo de la Junta y de la Sociedad. Al exponerlas no me guía más objeto que el de procurar la mayor claridad al Reglamento para evitar complicaciones que perturben el orden y buena marcha de una Sociedad que nunca debe extinguirse. Si me equivoco en alguno de los conceptos, será mi mayor gusto el que mis profesores lo señalen; y si después de todo la mayoría de los socios se halla dispuesta á firmar el Reglamento sin introducir ninguna enmienda, me someto á su determinación, aunque con la sospecha de que no ha de dar los resultados que se apetecen, sobre todo en la parte que se refiere á los profesores que se inutilizan.

Fuente la Higuera, 9 de Junio de 1882.

*Rafael Bernabeu.*

En el número próximo incluiremos la contestación á las observaciones que nos ha dirigido nuestro amigo Bernabeu, referentes al Reglamento de Socorro que esta Junta Directiva aprobó; y que las damos hoy para que todos los socios puedan estudiarlas detenidamente.

## SECCION OFICIAL.

MADRID 28 DE MARZO DE 1882.

## Proyecto de Ley de Sanidad Civil.

*(Continuacion.)*

Art. 81. La patente súa de fiebre amarilla ó cólera morbo asiático, sin accidente á bordo, hará cuarentena de rigor por espacio de diez dias, y de quince cuando haya habido accidente.

Art. 82. Si durante la cuarentena ocurriera á bordo algun caso de las enfermedades consignadas en los artículos 80 y 81, se pondrá el buque á plan barrido, sometiéndolo á las medidas más severas de higiene y desinfeccion, y no se podrá embarcar persona alguna ni cargamento hasta veinte dias despues de ocurrido el último caso á bordo.

Si la enfermedad se produjera en el Establecimiento, ningun individuo de la consigna correspondiente podrá salir de la misma hasta quince dias despues de ocurrido el último caso, redoblándose la vigilancia y las prácticas de desinfeccion.

Art. 83. Las procedencias de los paises inmediatos ó intermedios, notoriamente comprometidos de fiebre amarilla, cólera morbo asiático ó peste de Levante; los buques que hayan tenido roce ó contacto en alta mar con algun barco sospechoso; los de patente súa sin accidente á bordo de las enfermedades no comprendidas en los artículos 80 y 81, ni en los casos á que se refiere el 75, y los que se encuentren en condiciones semejantes de sospecha de peligro, sufrirán en lazareto de observacion cuarentena de tres dias cuando ménos.

Art. 84. Los delegados, de acuerdo con las juntas de Sanidad, podrian adoptar medidas cuarentenarias contra el tifus, viruela maligna, disenteria y otra cualquiera enfermedad importable, pero estas medidas excepcionales se aplicarán tan sólo á los buques infestados.

Queda exclusivamente reservada á la direccion general la facultad de declarar súcias ó sospechosas todas las procedencias de puertos infestados ó comprometidos, de cualquier enfermedad contagiosa ó infecciosa, teniendo en cuenta para la determinacion del territorio comprometido las vias de comunicacion de los puertos con los puntos del interior donde se padezca el mal, por la mayor ó menor facilidad de trasportar á aquellos las personas y cargamentos contumaces.

Ninguna medida podria llegar al extremo de despedir un buque sin prestarle los auxilios convenientes.

Art. 85. Los dias de cuarentena se entenderán siempre de 24 horas.

Art. 86. Los buques procedentes de puntos en

que se haya sufrido la peste, fiebre amarilla ó el cólera morbo asiático, seguirán sugetos á las respectivas cuarentenas por espacio de treinta dias despues de ocurrido el último caso de la enfermedad.

Art. 87. El Gobierno podrá variar la duracion y forma de las cuarentenas, atendiendo á la diversa susceptibilidad de nuestras costas para el desenvolvimiento de algunas de las enfermedades exóticas, la influencia benigna de ciertas estaciones, la construccion del buque, su ventilacion y otras circunstancias que permitan templar el rigor de las medidas cuarentenarias, sin el menor riesgo para la salud de los pueblos.

**Seccion tercera.***Servicio sanitario de bahía.*

Art. 88. El delegado de sanidad marítima es el jefe sanitario del puerto, conforme á lo dispuesto en el art. 19, y vigilará constantemente en union de los médicos de vista de naves, donde los haya, y de los celadores, por el mejor estado de la higiene, visitando frecuentemente todas las embarcaciones de la bahía, é inspeccionando la carga y descarga de mercancías y víveres para cerciorarse de su estado.

**Seccion cuarta.***Visita de salida de naves.*

Art. 89. Todos los buques que no lleven facultativo asignado á bordo serán visitados á su salida por el delegado ó un médico de Sanidad para reconocer las condiciones higiénicas del barco, sus mercancías, víveres y salud de la tripulacion y pasajeros.

Art. 90. Los vapores y los buques de vela de travesía que conduzcan á bordo más de 60 personas, llevarán precisamente profesor de medicina y cirujía, con su correspondiente botiquin reconocido por el delegado de Sanidad, y aparatos de cirujía necesarios.

En todo caso será obligatorio el botiquin reconocido por el delegado.

*(Se continuará.)***SUELTO DE UN SUSCRITOR.**

Cada pais, toda provincia y casi puede decirse que todos los pueblos tienen una produccion ó una industria especial, por la que se suele hacer célebre y tiene nombradía: Castilla la Vieja se distingue por sus escelentes garbanzos; Estremadura por sus chorizos de Candelario; Cataluña por su salchichon fabricado en Vich; Valencia por su arroz y sus naranjas; la Alcarria por su miel; Andalucía por sus caballos; Pontevedra por sus ricos y sabrosos JAMONES..... A este pais me iria yo á vivir, porque entre todas las producciones citadas doy la preferencia á los *Jamones* de Pontevedra. ¡Bendita tierra que tal especialidad produce!

JATIVA:—Imprenta de B. Bellver.